80731

Ibagué Tolima, 08 de julio de 2026

Señores
SEGURIDAD BOLIVAR LTDA
Nit. 830072874-1
Correo electrónico: juridica@seguridadbolivar.com

Asunto: anexo del contrato electrónico proceso de selección de mínima cuantía No. **TOL-MC-CGR-003-2026**

Cordial saludo señor: **WILLIAM RESTREPO ESPINOSA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, le informo que la oferta presentada por Usted, ha sido aceptada por cumplir con las condiciones exigidas en la Invitación Pública realizada por parte de la Gerencia Departamental Colegiada del Tolima de la Contraloría General de la República en el proceso de selección del asunto, el cual tiene por objeto: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD FIJA Y CON ARMAMENTO, CON DESTINO LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL TOLIMA, EN LAS CONDICIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y CANTIDADES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD.

TIPO DE CONTRATO	SERVICIOS
NÚMERO DE CONTRATO:	CO1.PCCNTR.9629301
FECHA:	07/07/2026
CONTRATISTA	**Nombre:** SEGURIDAD BOLIVAR LTDA NIT: 830072874-1 Representante Legal: **WILLIAM RESTREPO ESPINOSA** C.C. No. 13.465.086 de Bucaramanga- Santander Matricula: 01021817 **Dirección**: calle 62 N° 21-20 Bogotá **Teléfono**: 7032433 - **Correo electrónico**: juridica@seguridadbolivar.com – comercial@seguridadbolivar.com
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD FIJA Y CON ARMAMENTO, CON DESTINO LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL TOLIMA, EN LAS CONDICIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y CANTIDADES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD.
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	Todas las previstas en el numeral 2.2 a 2.3 y anexo de condiciones técnicas de la Invitación Pública TOL-MC-CGR-003-2026

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Todas las previstas en los numerales 2.8.1 de la Invitación Pública TOL-MC-CGR-003-2026
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	Todas las previstas en numeral 2.8.2 de la Invitación Pública TOL-MC-CGR-003-2026
INDEMNIDAD:	Será obligación del CONTRATISTA mantener a LA CONTRALORÍA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de aquél.
VALOR DEL CONTRATO:	El valor del contrato es por CIENTO TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS ($113.323.616) M/CTE, INCLUIDO IVA, y todos los impuestos de Ley.
CARGO PRESUPUESTAL:	El contrato será financiado con recursos del Presupuesto oficial de la Contraloría General de la República, correspondientes a la vigencia fiscal del año 2025 según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 77325 del 08 de abril de 2025; Rubro A-02-02-02-008-005 SERVICIO DE TRANSPORTE, suministrado por el profesional de apoyo al Área Financiera de la Gerencia Departamental Colegiada del Tolima, por valor de CIENTO TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS ($113.323.616) M/CTE, INCLUIDO IVA, y todos los impuestos de Ley, para la vigencia 2026.
FORMA DE PAGO:	El pago por parte de la CGR se hará 100%, previa presentación de la factura, cuando se hayan cumplido las obligaciones por parte del contratista y así lo haya certificado el Supervisor del contrato y previa presentación de los siguientes documentos: • Factura electrónica y/o documento equivalente, la cual debe ser legalizada junto con los soportes de pago de seguridad social (planillas) correspondiente al mes ejecutado, y recibo a satisfacción por parte del supervisor quien entregará el respectivo informe junto con la totalidad de los documentos requeridos para tal efecto a la oficina de Recursos Financieros. • Certificación del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, en la que acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del correspondiente mes de prestación del servicio. *De igual manera, es obligación por parte del contratista publicar en la plataforma del SECOP II la factura y/o cuenta de cobro, que soporta el valor a cobrar; así como el diligenciamiento de la factura electrónica en el aplicativo SIIF nación, conforme a la circular*

	externa 016 del 09 de marzo de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Recepción factura electrónica al enlace: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co El procedimiento para el registro de las facturas en el SIIF Nación y en las **notas y/o observaciones** redirigirla al PCI 26-01-01 de la siguiente manera: #$PCI; DATOSCONTRATO; CORREOELECTRONICO DEL SUPERVISOR#$ Las demoras que se generen por la no presentación oportuna de la factura y/o cuenta de cobro, o por falta del lleno de los requisitos para la realización del pago, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Para la ejecución del contrato, la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada del Tolima, **NO** entregará al contratista valor alguno por concepto de "Anticipo" o "Pago Anticipado". El contratista deberá acreditar ante la Contraloría General de la República si es "Gran Contribuyente", "Autorretenedor" y la actividad económica que desarrolla. Nota: El pago queda subordinado a la aprobación del Plan Anual de Caja PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Si se tratare de una micro, pequeña o mediana empresa, el pago deberá realizarse dentro de los 60 días calendario, siguientes a la aceptación de la factura, de conformidad con el artículo 12 de la ley 2024 de 2020
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será de ciento setenta (170) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VIGENCIA DEL CONTRATO:	Es por el plazo de ejecución del contrato.
SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes, o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, casos en los cuales el Supervisor del contrato deberá informar oportunamente a la Gerencia de Gestión Administrativa y Financiera, con el fin de proceder a la elaboración del acta correspondiente.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	La Prestación del servicio de Vigilancia será en las instalaciones de la Gerencia Departamental Colegiada del Tolima de la Contraloría General de la República, en la sede propia ubicada en la calle 14

	No.3A - 34 pisos 1,2,3, en la ciudad de Ibagué-Tolima.
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	La supervisión y control de ejecución del contrato estará a cargo del directivo o ejecutivo que designe el Gerente Departamental, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, de acuerdo con las normas que rigen la responsabilidad en materia de supervisión contractual. El Supervisor podrá designar personal de apoyo para el cumplimiento de la labor encomendada sin delegar su responsabilidad de conformidad con lo previsto en la Resolución Organizacional 191 del 11 de febrero de 2015, modificada parcialmente por la Resolución Organizacional No. 0862 del 16 de abril de 2024. En uso de la facultad para designar al supervisor del contrato, prevista en la Resolución Organizacional 191 del 11 de febrero de 2015, el Ordenador del Gasto podrá sustituir el Supervisor del contrato y designar uno nuevo cuantas veces se requiera, para lo cual bastará la comunicación suscrita por el mencionado ordenador del gasto, documento que formará parte del expediente contractual. La designación del supervisor y sus modificaciones, son de competencia exclusiva de la Contraloría General de la República. En caso de que haya reemplazo del funcionario, la función de supervisión no sufrirá solución de continuidad, por cuanto la designación se realiza sobre la nominación del cargo, caso tal, que el nuevo funcionario continuara con esta.
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Si de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado parcialmente por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado a su vez por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 último inciso, el contrato debe liquidarse, esta actuación se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo.
CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN	a) EL CONTRATISTA respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del presente contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la entidad, dada su confidencialidad. b) EL CONTRATISTA se obliga a cuidar que sus empleados o contratistas que por la razón que sea, se involucren con alguna actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: i) No revelar información propia de LA CONTRALORÍA ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. ii) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. iii) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. iv) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. c) La trasgresión a la presente cláusula de confidencialidad, dará lugar a la

	terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar.
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, o el cumplimiento tardío, este pagará a la Contraloría General de la República, a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, conforme al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MULTAS	En caso de retardo en el cumplimiento del objeto del contrato por parte del contratista, la Contraloría General de la República, podrá imponer multas diarias equivalentes al 1% del valor del contrato, conforme al procedimiento, establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS:	Bajo la gravedad de juramento, el Contratista manifiesta que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato es lícito y ajeno a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.
DOMICILIO CONTRACTUAL:	Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué -Tolima, y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio.

Para la ejecución del contrato se requiere:

1. Es indispensable la aceptación del contrato por parte del oferente, una vez sea enviado desde la plataforma transaccional del SECOP II.

En un Proceso de Contratación de mínima cuantía, la oferta y su aceptación por parte de la Entidad Estatal constituyen el contrato. No obstante, en la plataforma de SECOP II se requiere de la aprobación del contratista para proceder a gestionar el contrato. Si el contratista no aprueba el contrato (i) Puede generarse un incumplimiento contractual si esto estaba previsto en el contrato; o (ii) la Entidad Estatal no puede pagar las respectivas prestaciones en caso de que el contratista cumpla el contrato, pues para realizar los pagos se requiere el módulo de gestión contractual.

2. Presentación de la garantía exigida en el numeral 2.7 de la Invitación Pública TOL-MC-CGR-003-2026, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la presente comunicación de aceptación de la oferta, para su respectiva aprobación por parte de la Gerencia Departamental

"*De acuerdo con lo establecido en el artículo 110 y siguientes del Decreto 1510 de De conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 111 del Decreto 1510 de 2013, el proponente adjudicado se obliga a constituir Garantía Única o Póliza única expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada, a favor de la Contraloría General de la República, Gerencia Departamental Colegiada del Tolima con NIT. 899.999.1067-2, ubicada en la calle 14 N°. 3ª-34 de la ciudad de Ibagué, que contemple los siguientes amparos:*

A. CUMPLIMIENTO, en cuantía equivalente al 40% del valor total del contrato, que estará vigente durante el término de ejecución de esta y de sus adiciones, si las hubiere y cuatro (4) meses más y que ampara a la entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas de contratación, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria que se pacten en la orden celebrada.

B. **CALIDAD DEL SERVICIO,** en cuantía equivalente al 10% del valor total de la Orden de Servicios, que estará vigente durante el término de ejecución de la presente Orden y de sus adiciones, si las hubiere, y cuatro (4) meses más.

C. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES,** prestaciones sociales e indemnizaciones del personal vinculado por el contratista, en cuantía equivalente al 20% del valor total de la Orden de Servicios que tendrá una vigencia igual al término de la ejecución de la orden y de sus adiciones, si las hubiere, y tres (3) años más.

D. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, por un término igual al plazo de ejecución del *contrato y su liquidación.*

El envío se debe hacer a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

3. Expedición del registro presupuestal por parte de la CGR. Una vez haya cumplido la acreditación de los requisitos de ejecución que le corresponden, se le hará llegar el documento mediante el cual se comunica la aprobación de la garantía y la expedición del registro presupuestal, para iniciar la ejecución del contrato.

El presente documento es un anexo del contrato electrónico y hace parte integral del mismo, junto con la invitación pública y estudios previos.

Atentamente,

Por la Contraloría.

LINA MARIA LAGUNA BERMEO
Gerente Departamental**.**

Acepto, por el contratista.

SEGURIDAD BOLIVAR LTDA
Nit. 830072874-1
Rep. Legal: WILLIAM RESTREPO ESPINOSA
C.C 13.465.086 de Bucaramanga- Santander

Proyectado por: *Edgar Ivan Chaparro M – PU/01*
Revisado por: *Martha Cecilia Barriosnuevo Zambrano – PU/02-*
Aprobado por: *Lina María Laguna Bermeo- Gerente Departamental*

Archivo: TRD-80732-038-contratos